



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2013

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA
DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS
DOÑA SARA PÉREZ MARTÍN
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

DON JOSÉ ANTONIO MANZANO GIL
DON ANTONIO RAMOS ALMAZÁN
DOÑA MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN
DON JOSÉ MARÍA CASADO ROMERO
DOÑA VISITACIÓN ESTHER MORAGA RODRÍGUEZ
DON JUAN RAMÓN RAYEGO SEVERO
DOÑA MARÍA ISABEL BLÁZQUEZ GUTIÉRREZ

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):

DOÑA ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA



Justifica su ausencia la concejala doña Nieves Rodríguez Pizarro (PSOE).

Doña María Isabel Blázquez Gutiérrez (PP) abandona la sesión, con permiso de la presidencia, tras la votación del asunto décimo del orden del día.

En Villanueva de la Serena y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día diez de abril de dos mil trece, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor alcalde abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

A requerimiento del señor presidente, el funcionario que suscribe informa a los presentes que ha de posponerse para una ulterior sesión la aprobación de los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas por el Pleno los días 31 de enero y 11 de marzo de 2013, cuya redacción aún no ha finalizado.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada -en concreto, desde el día 1 de marzo (nº 398) hasta el día 25 de marzo de 2013 (nº 576), ambos inclusive-, para su examen y consulta por los miembros de la



Corporación; y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que para aquel órgano se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: TOMA DE CONOCIMIENTO, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA FORMULADA POR DOÑA ÁNGELA DE LAS NIEVES RODRÍGUEZ PIZARRO, ACORDANDO LO NECESARIO PARA LA PROVISIÓN DE LA VACANTE PRODUCIDA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales (BOE nº 171, de 18 de julio); el Pleno toma conocimiento de la renuncia formulada al cargo de concejala por parte de doña Ángela de las Nieves Rodríguez Pizarro; y, en orden a la provisión de la vacante producida, acuerda unánimemente que se remita certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, señalando que, a juicio de esta Corporación, corresponde cubrir dicha vacante a la candidata nº 16 de la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las Elecciones Locales de 2011, a saber, doña Antonia Chamizo Cabezas; toda vez que don Manuel Moreno Pulido, que era el candidato que ocupaba el puesto nº 15 en la referida lista, ha manifestado con anterioridad y por escrito su renuncia.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES QUE LA ALCALDÍA HA ESTIMADO OPORTUNO CONFERIR EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE CONCEJALES.-

De orden de la Presidencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44.4, 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto



2568/1986, de 28 de noviembre; por el funcionario que suscribe se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía:

**RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2013, SOBRE
NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

Transcurrida prácticamente la mitad de la presente legislatura, con el propósito de conferir un impulso a la acción de gobierno que posibilite el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el programa electoral del partido que lo sustenta, conviene modificar la designación de los tenientes de alcalde acordada por mi resolución de fecha 13 de junio de 2011.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52, 53 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero. Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales/as, miembros todos/as ello/as de la Junta de Gobierno Local:

Primer teniente de alcalde: don Manuel Mejías Tapia.

Segundo teniente de alcalde: don Luis Solís Villa.

Tercera teniente de alcalde: doña María Josefa Lozano Casco.

Cuarto teniente de alcalde: don Ismael Huertas Sánchez.

Quinto teniente de alcalde : don Juan Cruz González.

Sexto teniente de alcalde : don Alfonso Castilla Sánchez.

Séptimo teniente de alcalde: don Joaquín Pineda Casillas.

Segundo. Corresponde a los/as tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Tercero. Para la efectividad de la presente resolución, notifíquese personalmente a los/as designados y publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.



Cuarto. Los nombramientos conferidos surtirán efecto desde el día 1 de abril de 2013.

RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2013, SOBRE
NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Transcurrida prácticamente la mitad de la presente legislatura, con el propósito de conferir un impulso a la acción de gobierno que posibilite el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el programa electoral del partido que lo sustenta, conviene modificar la composición de la Junta de Gobierno Local acordada por mi resolución de fecha 13 de junio de 2011.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52, 53 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as siguientes Concejales/as:

Don Manuel Mejías Tapia.
Don Luis Solís Villa.
Doña María Josefa Lozano Casco.
Don Ismael Huertas Sánchez.
Don Juan Cruz González.
Don Alfonso Castilla Sánchez.
Don Joaquín Pineda Casillas.

Segundo. Para la efectividad de la presente resolución, notifíquese personalmente a los/as designados y publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero. Los nombramientos conferidos surtirán efecto desde el día 1 de abril de 2013.

RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2013, SOBRE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN
DE ATRIBUCIONES A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Como complemento de las decisiones adoptadas en materia de organización del gobierno municipal el pasado 19 de marzo de 2013, resulta ahora conveniente ampliar la delegación de atribuciones que originariamente tiene asignadas esta Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local; y

CONSIDERANDO: Que la Junta de Gobierno Local nace sin atribuciones propias, pues aparte de la propia e indelegable de "la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones" (artículos 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), las demás competencias que eventualmente pueda asumir dependerán en definitiva de las delegaciones que le otorguen el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43.2, 52, 53 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero. Ampliar la delegación de atribuciones efectuada en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, mediante resoluciones de fecha 17 de junio y 22 de julio de 2011, a las siguientes atribuciones que originariamente tiene asignadas esta Alcaldía:

- La resolución de los expedientes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.
- El otorgamiento de subvenciones.
- La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

En consecuencia, el régimen de la delegación en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, del ejercicio de atribuciones que originariamente tiene asignadas esta Alcaldía queda fijado a partir de ahora en la forma siguiente:

- a. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.



b. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

d. Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e. Las competencias como órgano de contratación -excepto en los contratos menores, que sigue manteniendo la Alcaldía- respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

g. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

h. La resolución de los expedientes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

i. El otorgamiento de subvenciones.

j. La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Segundo. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.



Tercero. En orden a la efectividad de la ampliación de la citada delegación, publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Las delegaciones genéricas conferidas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha.

RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2013, SOBRE DELEGACIÓN GENÉRICA DE ATRIBUCIONES A FAVOR DE CONCEJALES

Transcurrida prácticamente la mitad de la presente legislatura, con el propósito de conferir un impulso a la acción de gobierno que posibilite el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el programa electoral del partido que la sustenta, conviene modificar el régimen de delegación de atribuciones genéricas en favor de miembros de la Corporación acordada por mi resolución de fecha 13 de junio de 2011, posteriormente modificada por resolución de fecha 22 de julio de 2011.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y los artículos 43, 44, 45, 114, 115, 116, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero. Delegar genéricamente el ejercicio de las atribuciones que originariamente tiene asignadas esta Alcaldía, salva las indelegables, referidas a las materias o sectores de actividad que se indican, en favor de los Concejales/as que igualmente se mencionan:

- Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico; Mercado de Abastos; y Deportes:

Don Manuel Mejías Tapia.

- Urbanismo; Obras Públicas y Servicios; Industria, Comercio y Desarrollo Local; y Alumbrado Público:

Don Luis Solís Villa.

- Servicios Sociales y Atención a la Dependencia; Economía y Hacienda, y Oficina de Control de Gastos y Central de Compras:

Doña María Josefa Lozano Casco.



- Parques y Jardines; Agricultura; y NAVISA:

Don Ismael Huertas Sánchez.

- Personal y Empleo; E-administración e Innovación Tecnológica; Educación; Universidad Popular y Participación Ciudadana:

Doña Mónica Calurano Vellarino.

- Servicios Municipales Externos; Sanidad y Consumo; y Cementerio:

Don Juan Cruz González.

- Mantenimiento de Edificios Públicos y Entidades Locales Menores:

Don Alfonso Castilla Sánchez.

- Cultura, Premio Literario "Felipe Trigo" y Mayores:

Don Joaquín Pineda Casillas.

- Festejos; Medio Ambiente; y ONGs:

Doña Sara Pérez Martín.

- Régimen Interior; Igualdad; Infancia y Familia:

Doña Consuelo León González.

- Turismo y Juventud:

Don Pedro Pascual Nieto.

Segundo. Las delegaciones genéricas conferidas tendrán la extensión prevista en el artículo 121.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; comprendiendo, en consecuencia, todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones -a excepción de la competencia de aprobación de los gastos por parte de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, que sigue manteniendo la Alcaldía- con la



sola excepción de las que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables; y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Esta Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entenderán dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Cuarto. Las delegaciones genéricas conferidas surtirán efecto desde el día 1 de abril de 2013.

Quinto. En orden a la efectividad de las citadas delegaciones, notifíquese personalmente la presente resolución a los concejales/as delegados/as para que manifiesten su aceptación; publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

No se producen intervenciones.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE DETERMINARON LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE HABRÍAN DE DESEMPEÑAR SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ASÍ COMO SUS RETRIBUCIONES.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2013, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, explica que el señor alcalde *"ha considerado oportuno que sean tres los concejales que dispongan de dedicación exclusiva para atender las necesidades de nuestra ciudad"*.

Por su parte, don José Antonio Manzano Gil, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dice que *"respeto la decisión del alcalde, pero considera que con esto incluso se incrementan las dedicaciones exclusivas, con el consiguiente aumento del gasto"*. Dice que *"se ha referido el señor alcalde a que la nueva ley incluso establece una ampliación de las dedicaciones exclusivas, pero todavía está esperando que el PSOE presente propuestas para reducir ese incremento del gasto en las entidades locales"*. Adelanta su abstención, pero reitera que *"es un aumento del gasto en un Presupuesto recién aprobado, lo que denota que las cosas no funcionan, motivo por el cual se ve obligado a hacer esta remodelación"*.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que *"respeto estas decisiones internas del PSOE, aunque es cierto que se pasa de dos liberaciones y media a tres, con el consiguiente aumento del gasto"*. No obstante, dice que *"el alcalde ha declarado a los medios de comunicación que hacía esta remodelación para no correr el peligro de relajarse, teniendo en cuenta la debilidad de la oposición"*, criticando que *"cada vez que tiene ocasión se meta con la oposición"*, calificando de *"innecesarias"* estas palabras.

El señor Mejías, en su segunda intervención, pone de manifiesto *"las contradicciones del PP, pues lo mismo presenta una moción apoyando la futura ley de regulación de la Administración Local que, en el mismo Pleno, solicitan una reducción de los sueldos. En aquél caso, se prevé que las retribuciones de los alcaldes han de ser el 45% de las de un Secretario de Estado, lo que implicaría que el alcalde de Villanueva tendría un sueldo mayor. Por otro lado, aunque hoy vengán pidiendo reducción, lo cierto es que la misma ley permitiría al Ayuntamiento tener hasta diez concejales liberados, y en cuanto al personal eventual, permite tener hasta siete. Todo esto es contradictorio y no le extraña que el PP necesite de una tutela"*. Niega que el Grupo Municipal Socialista *"no esté funcionando"*, aclarando que *"el alcalde ha creído conveniente hacer algunos cambios sin más transcurrida ya la mitad de la legislatura"*.



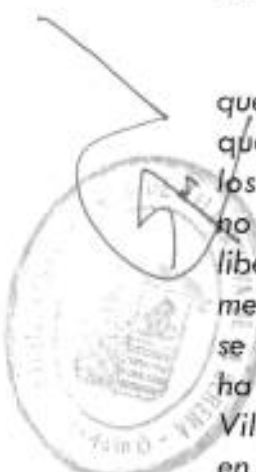
EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Dirigiéndose ahora a la señora Muñoz, el portavoz socialista recuerda que "al principio de la legislatura el alcalde anunció que habría dos liberados y otro al 60%, anticipando la posibilidad de completar esta liberación hasta el 100%; y ahora ha estimado conveniente hacerlo sin más"; insistiendo en que la portavoz de IU "debe también estar abierta a recibir críticas, no solo a emitirlas", reiterando que "tenemos una oposición muy débil y, en cuanto a la del Partido Popular en concreto, la más chapuza que ha tenido nuestra ciudad" -concluye-.



Interviene a continuación de nuevo el señor Manzano, quien dice "comprender que diga lo que dice el señor Mejías, pues no va a felicitar a la oposición". Le pide que "no se preocupe tanto por él", afirmando que "hay Manzano para rato mientras los electores le sigan apoyando". Dice que "para contradicciones las del PSOE, pues si no están de acuerdo deben proponer una modificación en la ampliación de cargos liberados, que es lo que ellos dijeron, defender la Ley de Bases para modificarla y mejorarla en la medida de lo posible, pues la anterior data ya de 1985; sin embargo, se limitan a oponerse sin más". Reitera "las contradicciones de los socialistas, como se ha visto hoy con las declaraciones sobre el Fondo Regional, según las cuales a Villanueva se le quitan 40.000 euros, y ello gracias a una moción del PSOE y de IU en la Asamblea de Extremadura que propuso detraer fondos a los municipios mayores en beneficio de los menores". Está de acuerdo en que "le compete al alcalde remodelar su equipo de gobierno", pero afirma para terminar que "ellos tienen derecho a opinar".

En su segunda intervención, la señora Muñoz dice que "sí acepta las opiniones del señor alcalde, pero cree que a veces no es necesario meter el dedo en el ojo, pues no hay que enmarañar la política". Tras ello, desea a la concejala saliente, doña Nieves Rodríguez, que "sea feliz a donde vaya".

Cerrando el debate, el señor Mejías critica la intervención del señor Manzano "respecto a su estancia en este Ayuntamiento, pues debe superar, primero, el filtro de sus afiliados, y, después, el de los electores". Le recuerda que "el PP de Quintana de la Serena ha antepuesto los intereses de su pueblo a los de su partido con el cierre del PAC, lo que aún no ha hecho aquí el señor Manzano". Afirmar que "ha incurrido en varias contradicciones, como por ejemplo ocurrió en el Pleno convocado a instancias del PP". Quiere recordar que "los villanovenses van a recibir 40.000 euros menos de la Junta por la distribución que ha hecho de los Fondos", recordando que "en 2012 recibieron 474.000 euros del Fondo Municipal de Cooperación Municipal, y



este año 40.000 euros menos". Refiriéndose a los logros de la Junta, utiliza el término "bazofia", recordando que "hay 176.000 parados".

Por otro lado, le dice a la señora Muñoz que "debe acostumbrarse a encajar las valoraciones políticas del adversario", recordándole "la facultad que tiene el alcalde para hacer los cambios que crea oportunos en su equipo de gobierno a fin de mejorar la acción de éste".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, doce votos a favor (PSOE), ninguno en contra y siete abstenciones (seis del PP y una de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, por el que se determinaron los miembros de la Corporación que habrían de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones, en el siguiente sentido:

1.1. El desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva por parte de la titular de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, Oficina de Control de Gastos y Central de Compras, Industria, Comercio y Desarrollo Rural, quedará sin efecto a partir del día 1 de abril de 2013.

1.2. El desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con una dedicación del 60% de su jornada normal de trabajo, por parte de la titular de la Concejalía delegada de Igualdad, Infancia y Familia, y Festejos, quedará sin efecto a partir del día 1 de abril de 2013.

1.3. El Segundo Teniente de Alcalde y titular de las Concejalías delegadas de Urbanismo, Obras y Servicios; Industria, Comercio y Desarrollo Local; y Alumbrado Público; desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 1 de abril de 2013, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

SALARIO BRUTO	Mes (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
------------------	----------------------------------	---	------------------------



	2.625	2.625	36.750
--	-------	-------	--------

1.4. La Tercera Teniente de Alcalde, Vice-portavoz y titular de las Concejalías delegadas de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia; Economía y Hacienda, y Oficina de Control de Gastos y Central de Compras; desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 1 de abril de 2013, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

SALARIO BRUTO	Mes (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	2.625	2.625	36.750

1.5. La titular de las Concejalías delegadas de Personal y Empleo; E-administración e Innovación Tecnológica; Educación; Universidad Popular y Participación Ciudadana; desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 1 de abril de 2013, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

SALARIO BRUTO	Mes (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	2.625	2.625	36.750

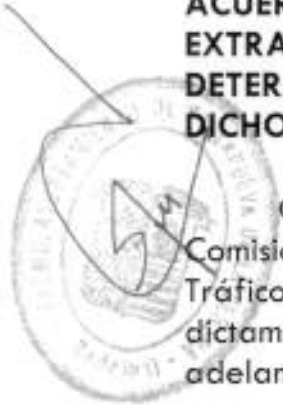
Segundo. El nombramiento de los miembros de la Corporación para el desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva sólo supondrá la aplicación del mencionado régimen si es aceptado por los interesados, en cuyo caso se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero. En todos los supuestos anteriores, el Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio; según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.



Cuarto. Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE DETERMINÓ LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE CELEBRE DICHO ÓRGANO.-



Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2013, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, significa que *"por error, en la Comisión de Personal se dictaminó que las sesiones fueran a las once de la mañana, cuando realmente se pretende que sean a las nueve horas y quince minutos, lo que se ha hecho a petición de algunos miembros de la Corporación por razones laborales"*.

Al portavoz del Grupo del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, no le parece mal el cambio de la hora, aunque, *"como ya dijeron en su día, preferirían que los Plenos fueran por la tarde"*.

Por su parte, la señora Muñoz, portavoz del Grupo de Izquierda Unida, pregunta *"si se ha celebrado alguna reunión al respecto"*, contestando el señor alcalde que no, que *"simplemente han sido contactos informales"*. En cualquier caso, la portavoz de IU dice que *"esto viene a regularizar una decisión que el alcalde ya había tomado por su cuenta en lo que se refiere al horario de las sesiones"*.

En su segunda intervención, el señor Mejías justifica *"que no se haya celebrado Pleno el último mes por ahorrar, aprovechando para esperar a que terminara el plazo de alegaciones al Presupuesto y convocarlo seguidamente"*. Por tanto, aclara que *"no*



se pretende regularizar nada, sino que cuando se ha cambiado el día y la hora ha sido por motivos estrictamente económicos”.

Tras declinar intervenir de nuevo el señor Manzano, la portavoz de IU reitera su anterior intervención, afirmando que *“ya han sido varios los meses en que los Plenos se han celebrado a las nueve horas y quince minutos”; y adelanta su voto en contra porque, en su opinión, “los Plenos deben celebrarse por la tarde”.*

También reitera sus anteriores argumentos el señor Mejías, volviendo a incidir en que *“en el caso del Pleno del Presupuesto hubo que posponerlo porque el PP, como casi siempre, presentó sus alegaciones el último día de plazo y a última hora, y por eso se decidió esperar para no retrasar la entrada en vigor del Presupuesto y no tener que convocar un Pleno extraordinario”.* Y en cuanto a la celebración de los Plenos por la tarde, recuerda que *“el que ha tenido lugar recientemente en ese horario fue abandonado por los portavoces de la oposición, quedando como portavoz accidental del PP el señor Casado”*, aludiendo a *“la falta de liderazgo del señor Manzano en su partido”.*

Intentan intervenir protestando ambos portavoces, pero el señor alcalde da por concluido el debate.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, doce votos a favor (PSOE), uno en contra (IU) y siete abstenciones (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebren con periodicidad mensual, el último jueves de cada mes, a las nueve horas y quince minutos. Excepcionalmente, a fin de evitar su coincidencia con períodos vacacionales, días festivos o cualquier otra circunstancia que a juicio de la Alcaldía así lo demande, se podrá alterar la fecha de celebración de la sesión mensual que corresponda, adelantándola o postergándola; pudiendo ser alterada también la hora de celebración.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-



Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2013, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Don Manuel Mejías Tapia, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se remite a la citada propuesta.

Por su parte, el portavoz del Grupo del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, adelanta su abstención, pidiendo al señor Mejías que "no se obsesione tanto con el PP".

La señora Muñoz, portavoz del Grupo de Izquierda Unida, dice que "es una propuesta del Grupo Socialista que respeta sin más", aprovechando para quejarse de que el señor alcalde "les corta, lo que no hace con el señor Mejías".

Lo niega el señor presidente diciendo que "procura ser siempre flexible" y que "en más de una ocasión también se ha visto obligado a cortar las intervenciones del portavoz socialista".

El señor Mejías critica que la señora Muñoz "no acepte la crítica política", aclarándole al señor Manzano que "no tiene obsesión alguna con el PP", pero reitera que "no tiene autoridad alguna dentro de su partido y por eso le tienen que tutelar".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, doce votos a favor (PSOE), uno en contra (IU) y siete abstenciones (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Designar a los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados que se indican:

- CONSORCIO DE LA VÍA VERDE Y CAMINO NATURAL DE LAS VEGAS DEL GUADIANA Y LAS VILLUERCAS.

Titulares:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Doña Sara Pérez Martín
Don Pedro Pascual Nieto

Suplentes:

Don Joaquín Pineda Casillas
Doña Mónica Calurano Vellarino

- CONSORCIO DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS FINES Y ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS POBLACIONES.

Titulares:

Don Manuel Mejías Tapia
Doña Consuelo León González
Don Antonio Ramos Almazán

Suplentes:

Doña Mónica Calurano Vellarino
Don Joaquín Pineda Casillas
Don José Antonio Manzano Gil

- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN EMPRENDEDORA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Don Luis Solís Villa (Presidente)
Doña Sara Pérez Martín (Vocal).

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2013, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometida la cuestión a la consideración de los municipales, el señor Mejías, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que "se trata de facturas correspondientes a otros ejercicios que han tenido entrada en el Ayuntamiento durante el presente. La primera de las facturas es por la edición de un libro, como ya viene haciendo el Ayuntamiento, y las restantes pertenecen a Cruz Roja por los conceptos que se indican, excepto la correspondiente a la UTE que se cita relativa al colector, figurando en el expediente el pertinente informe del arquitecto". Al respecto dice que "el Ayuntamiento pretende negociar con la entidad pública SEPES para reclamarles el importe, pues corresponde a la urbanización que tienen que realizar en este enclave". Termina su intervención diciendo que "este reconocimiento extrajudicial de créditos es de un importe pequeño en comparación con otros que se hicieron anteriormente, lo que demuestra la buena gestión que viene haciendo la Oficina de Compras y lo saneado que está el Ayuntamiento económicamente hablando".

Por su parte, el portavoz del Grupo del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, afirma que "es claro que hay que pagar", llamándole la atención "la edición de un libro, decidiendo la Concejalía correspondiente a quién se edita los libros, pues no en todos los casos se hace, pudiéndose ver algunos perjudicados". Por otro lado, y en relación al colector, le llama la atención, "a la vista del informe del arquitecto municipal, que el Ayuntamiento encargara la obra sin tener asegurado que se iba a pagar", y dice que "también se recoge en dicho informe que estaba en función de la urgencia con que había que hacer dicha obra y que pudiera ser que se retrasara, pero sin tener la constancia de que SEPES iba a abonar el importe, ignorando si se hace cargo del mismo". Por otra parte, y dado que se vincula dicha obra al sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", pregunta "si lo tendrían que pagar los propietarios afectados si no lo pagara dicha sociedad".

El señor alcalde aclara que "si los propietarios hubieran tenido que pagar la factura no vendría en este expediente, pero es una obra que nada tiene que ver con la Avenida de los Deportes y que se hizo a petición de SEPES, razón por la cual la realizó el Ayuntamiento. Es cierto que dicha petición no quedó comprometida en ningún documento y que posteriormente cambiaron las circunstancias de SEPES, quien ha decidido que este no es el momento, que -advierte- será dentro de año y medio, porque dicha entidad tiene depositado en el Ayuntamiento un aval de 125.000 euros



que cubre perfectamente el abono de dicha factura, por lo que al final cobraremos la obra a través de la incautación de la fianza".

La señora Muñoz, portavoz del Grupo de Izquierda Unida, afirma que "no tiene nada que decir al respecto", recordándole al señor Mejías "que ella le interrumpe cuando no dice la verdad", quejándose de "la falta de respeto que supone su lenguaje cuando habla de la oposición".

El señor Mejías afirma que "el gobierno municipal siempre ha apoyado la publicación de este tipo de libros, bien con medios propios o haciendo gestiones a través de la Diputación, ya que existe un compromiso claro con la cultura"; e insiste en que "nada tienen que pagar los propietarios respecto al colector, como ya ha explicado el señor alcalde". Y en respuesta a la señora Muñoz, aclara que "él no miente, sino que expone razones que no le gustan a IU y por ello interrumpe continuamente"; pidiendo a su portavoz que "trabaje un poquito más y se prepare mejor los debates".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (doce del PSOE y uno de IU), ninguno en contra y siete abstenciones (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos:

APLICACIÓN	FACTURA	ACREEDOR Y CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
0009/332/2001	0601	ARTES GRÁFICAS HONTIVEROS, S.L. (Edición 150 libros asociación LITTERA)	12/09/2011	945,85
0007/155/210	2012/06	UTE OCEGSA-FERGA-BOYMOSA (Colector DN800-SNB, Avenida de los Deportes)	26/07/2012	56.882,69
0022/230/22626	2007-537	CRUZ ROJA ESPAÑOLA, OFICINA DE BADAJOZ (Servicio teleasistencia diciembre 2007)		883,49
0022/230/22628	1012-12-61	CRUZ ROJA ESPAÑOLA, OFICINA DE BADAJOZ (Servicio comida a domicilio mayores 2012)	28/12/2012	10.641,83
0005/341/22609	061532011105	CRUZ ROJA ESPAÑOLA, OFICINA DE BADAJOZ (concierto 1º Aniversario J.M. Calderón)	10/10/2011	90,00
0005/341/22609	061532011094	CRUZ ROJA ESPAÑOLA, OFICINA DE BADAJOZ (Final Copa Federación)	07/09/2011	90,00
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS				69.618,01

Segundo. Aplicar con cargo al Presupuesto de 2013 los correspondientes créditos consecuencia de las facturas relacionadas, con cargo a las partidas también consignadas en la relación anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CIFRAS RESULTANTES DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES CON REFERENCIA AL 1 DE ENERO DE 2013.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2013, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometida la cuestión a la consideración de los municipales, el señor Mejías, portavoz del Grupo Municipal Socialista, afirma que *"resultan 180 habitantes más que el año anterior, lo que es una buena noticia, constatando que cada vez son más las personas que eligen Villanueva para vivir"*.

Al señor Manzano, portavoz del Grupo del Partido Popular, le parece bien *"todo lo que sea sumar"*, aunque cree que *"están muy distantes de la previsión de 15.000 habitantes más que se había establecido en el Plan General Municipal"*.

El señor Mejías dice que *"si todos los que estamos aquí hubiésemos sido igual de desleales con Villanueva que lo ha sido el señor Manzano durante muchos años no hubiésemos llegado a los 26.000 habitantes"*.

Aclara el señor alcalde que el portavoz socialista se refiere *"al empadronamiento del señor Manzano, quien no estuvo empadronado aquí durante ocho años"*.

El aludido se queja de que se refieran a cuestiones personales, añadiendo que *"no tiene por qué explicar las razones por las que se empadronó en otras poblaciones"*; pidiéndole al señor alcalde que *"se limite a las cuestiones municipales, porque las personales no sabemos dónde terminan"*.

El señor presidente afirma que el señor Manzano *"debe saber bien que pueden terminar en mal sitio"*, aunque significa que *"él nunca las plasmará en ningún documento escrito, sobre todo si afectan a las familias"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Precisa el señor Mejías que lo que ha dicho es que "el señor Manzano no ha sido leal con nuestra ciudad, pues no es normal vivir en un sitio y estar empadronado en otro"; y que "lo dijeron durante la campaña electoral y durante esta legislatura". Y añade que "hace pocos días se ha conocido una sentencia en Casar de Palomero como consecuencia de una situación irregular", preguntándose si "están nerviosos los cómplices de esas decisiones políticas".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (doce del PSOE, siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 2013, según el siguiente detalle:

ENTIDADES	POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2013
VILLANUEVA DE LA SERENA	22.650 habitantes
VALDIVIA	1.845 habitantes
ZURBARÁN	877 habitantes
ENTRERRÍOS	803 habitantes
CASAS DEL CASTILLO DE LA ENCOMIENDA	13 habitantes
ENCOMIENDA O C.Y.C.A.	14 habitantes
TOTAL MUNICIPIO	26.202 habitantes

Segundo. Remitir los resultados a que se refiere el apartado anterior al Instituto Nacional de Estadística, con testimonio de su aprobación por el Pleno.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA CESIÓN Y LA CONSIGUIENTE REVERSIÓN DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE SIERRA NEVADA, Nº 10, DERECHA, CUYO USO FUE CEDIDO GRATUITAMENTE A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD) EN VIRTUD DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A FIN DE DESTINARLO A UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, ATENDIENDO A LOS FINES FUNDACIONALES DE LA CITADA ENTIDAD.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas,



en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2013, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometida la cuestión a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, dice que *"se trata de cerrar el expediente de reversión de un local que en la pasada legislatura fue cedido para investigación en temas de salud"*, lamentando que *"por los recortes de la Comunidad Autónoma este gran proyecto de investigación no haya podido tener continuidad en nuestra ciudad, con el consiguiente perjuicio para la sociedad"*.

El señor Manzano, portavoz del Grupo del Partido Popular, recuerda que *"el expediente se inició en enero de 2012"* y lamenta que *"se haya tenido que llegar a esta situación"*. No obstante, considera que *"este edificio debe quedar a disposición de las asociaciones o de cualquier otro centro de investigación que lo solicite"*.

Por su parte, la señora Muñoz, portavoz del Grupo de Izquierda Unida, pregunta *"si está previsto algún destino para el local"*; respondiendo el señor presidente que *"actualmente está sirviendo de almacén de electricidad"*, y aclarando que el local en cuestión *"forma parte del patrimonio municipal y se destinará a aquellos fines que pudieran ser necesarios en un momento determinado"*.

Lamenta el señor Mejías que *"este equipo de investigación no pueda seguir llevando a cabo su trabajo, poniendo a Villanueva de la Serena en el mapa en la investigación de la salud y generando actividad en la localidad"*; aunque tenía la esperanza de que *"ocurriera como en Quintana de la Serena, donde el PP se ha puesto al lado de su pueblo; pero aquí seguiremos durante toda la legislatura ante este panfletito o, mejor dicho, esta bazofia -exhibiendo un documento- del Partido Popular"*.

El señor Rayego, concejal del Grupo del Partido Popular, protesta por la utilización de este lenguaje, que considera *"soez e inadmisibles en este foro"*; contestando el señor alcalde que *"tampoco se admiten declaraciones espontáneas, pues su Grupo tiene designado un portavoz"*. Considera que el término *"bazofia"* puede ser *"acertado o no, pero lo que es desacertado es el contenido y contra eso el señor Rayego no se ha manifestado"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Aclara el señor Manzano que "ha dicho que no le parece bien que no haya entrado en funcionamiento este centro de investigación", añadiendo ahora que "desde 2010, en que se inició, nunca ha tenido actividad, ni gobernando el PSOE ni haciéndolo el PP".

El señor alcalde dice que "el proceso administrativo se inicia el 30 de septiembre de 2010", incidiendo el señor Manzano en que "hasta la celebración de las elecciones en 2011 tampoco se había hecho nada".

Dice la señora Muñoz que "ella pensaba que aquello había empezado a funcionar, pero no se ha enterado bien, porque no estaba en el Ayuntamiento en aquella fecha"; y que "ha oído al señor Mejías decir que no ha continuado por culpa de los recortes del PP, y al señor Manzano que no ha llegado a funcionar"; pidiendo que se le explique la situación real.

El señor alcalde dice que "le sorprende que los portavoces de la oposición desconozcan que en Villanueva se ha estado desarrollando un proyecto de investigación innovador, de carácter europeo, donde se ha tratado sobre las cardiopatías, habiendo participado en ese Centro de investigación importantes cardiólogos del Hospital Don Benito-Villanueva. Para el mismo el Ayuntamiento cedió inicialmente unos locales en la Plaza de los Conquistadores, pero, como consecuencia de los avances realizados, publicados incluso en revistas científicas especializadas de relevancia mundial, el equipo de investigación que venía siendo financiado por FUNDESALUD solicitó unas instalaciones mejores. El Ayuntamiento mostró su buena disposición y dicha entidad pedía la cesión de ese local a cambio de realizar por su parte la infraestructura necesaria. Por tanto, el proyecto llevaba más de dos años en funcionamiento, con grandes avances, especialmente en el tema de las cardiopatías, y lo que se pretendía no era otra cosa que trasladar esa actividad a un local mayor donde se iban a hacer obras, pero, lamentablemente, se trunca porque el nuevo Gobierno de la Comunidad entiende que eso no es una prioridad en materia sanitaria y deja de financiar las becas de esos médicos, mandándoles nuevamente al Hospital. Como consecuencia de eso, FUNDESALUD decide abandonar el proyecto de obra del nuevo local, pretendiendo ahora el Ayuntamiento recuperarlo".

Insiste el señor Mejías en que "la política del PP e IU en la Junta de Extremadura ha impedido que un proyecto de esta importancia pueda seguir; son decisiones políticas que aquí todos los Grupos tenían que haber rechazado"; volviendo a poner como ejemplo "al PP de Quintana por su actitud ante la supresión de los PAC



en su pueblo, muy distinta a la del PP de Villanueva con este Centro". Y también denuncia que "aquí hoy nadie haya criticado la denegación por parte de la Consejería de Urbanismo de permiso para que un emprendedor de nuestra localidad pueda desarrolla su actividad en la Ronda de la Hispanidad, algo que el Pleno había apoyado unánimemente".

Dirigiéndose al señor Rayego, el señor Mejías pregunta "quién es el portavoz del PP, pues le quedan en muy mal lugar"; no extrañándole que "tengan que venir y tutelar a dicho partido en Villanueva", creyendo que "si admiten todo esto su calificativo se ha quedado corto".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (doce del PSOE, siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Declarar resuelta la cesión del bien inmueble situado en la calle Sierra Nevada, nº 10, derecha, cuyo uso fue cedido gratuitamente, por plazo de quince años, a la Fundación para la Formación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2010, a fin de destinarlo a Unidad de Investigación, atendiendo a los fines fundacionales de la citada entidad.

Segundo. Consecuentemente con la resolución de la cesión, acordar la reversión del citado bien a esta entidad local, haciéndose la correspondiente anotación de la incorporación en el Inventario de Bienes y Derechos.

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-

Por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, da lectura a la siguiente moción:

"Que una vez revisada la documentación referida al convenio entre este Ayuntamiento, la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas y AQUAGEST EXTREMADURA, S.A., estimamos que no se ha cumplido con lo dispuesto en la



Sentencia 171/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, puesto que contiene errores y un importe de liquidación por encima del que correspondería en 1.700.011,34 euros, y ello por los siguientes motivos:

1. En el cálculo del lucro cesante, la sentencia especifica (pág. 11, párrafo segundo) que se hará sin aplicar ningún índice de actualización; sin embargo, el convenio revisa la base y el cálculo anual a razón de una media de un 3,9% cada año.

2. Igualmente, el cálculo del lucro cesante se realiza en función del 15% de la cifra de beneficio industrial sobre los costes del servicio. Este porcentaje aplicado incumple el pliego de condiciones particulares del contrato de la Mancomunidad de Vegas Altas y, por tanto, la sentencia antes mencionada, puesto que debería haberse calculado esa indemnización solamente sobre el beneficio industrial (6%) y no sobre los gastos generales (9%), porque no ha habido tales gastos generales ni es un concepto indemnizable. Para el reparto de gastos de Villanueva no se aplica el 47,97% de los gastos totales, sino que viene recogido en el estudio de la ordenanza reguladora de 2006, aprobado por la Mancomunidad de Vegas Altas (documento 5.3 del procedimiento 156/2009). Todo soportado legalmente también con la Ley de Contratos 30/2007 y 34/2010, que sólo contempla la indemnización al contratista en relación con los beneficios futuros y no sobre los gastos generales.

3. Existe un error en el valor residual del canon anticipado, puesto que se han liquidado a la concesionaria las anualidades completas (cuota de amortización y cuota de interés) de los dos años pendientes de liquidación (de 30/06/2009 a 23/06/2011), por importe, en exceso, de 46.366,45 euros.

4. Existe también un error en el convenio de desistimiento del procedimiento 211/2011 entre AQUAGEST y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con grave perjuicio para éste, por las facturaciones indebidas que realizó la empresa concesionaria por los sobreconsumos municipales facturados y pagados entre 2005 y 2008. Hay que tener en cuenta que dichos sobreconsumos estaban impugnados en vía contenciosa por haber aplicado indebidamente las exenciones que determinan los estudios técnico-económicos de las ordenanzas fiscales aprobados por la Mancomunidad (documentos 5.4, 5.5 y 5.6 del procedimiento ordinario 156/2009), y, además, por no estar permitido a las Administraciones Públicas transigir, ni judicial ni extrajudicialmente, sobre los derechos de la Hacienda Pública.



5. Adolecen, además, los convenios de defectos de forma que incumplen la ley, prescindiendo total y absolutamente de los procedimientos legalmente establecidos y careciendo de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin.

- El informe de Intervención del convenio de liquidación sobre el procedimiento ordinario 206/2009 y acumulados no es de fiscalización; sólo indica que existe una partida presupuestaria para el pago de la liquidación. Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 7/1985, todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones estarán sujetos al control y fiscalización interna, en su triple función interventora de legalidad, de control financiero y de eficacia.

- Existe obligación derivada de la Ley de Contratos de dar traslado del expediente de liquidación de los contratos al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización externo de fiscalización de la Comunidad, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos (artículo 29 Ley 30/2007); y no se ha hecho.

- No existe informe de Intervención ni de fiscalización por el desistimiento de acciones por las deudas por sobreconsumos municipales derivados del procedimiento 211/2011; se prohíbe a las Administraciones transigir judicial o extrajudicialmente sobre los derechos de la Hacienda y desistir de las acciones por pagos indebidos. Lo es en el caso de los consumos municipales, pagados a pesar de haber sido facturados indebidamente por la concesionaria (error doloso).

Por otro lado, hay que considerar además que existen dos informes contradictorios, elaborados por dos funcionarios de carrera, titulados superiores de este Ayuntamiento, cuyos contenidos difieren sustancialmente entre sí y que ponen en tela de juicio, tal y como este Grupo Municipal ha mantenido desde el principio, la legalidad y la corrección de los dos convenios de liquidación.

Así, don Nicolás González, en su informe de 19 de abril de 2012, afirma categóricamente que el convenio de liquidación derivado de la sentencia 171/2011 no se atiene a los criterios establecidos en la sentencia del Juzgado de lo Contencioso y que se ha abonado un exceso de 1.383.143,95 euros a la concesionaria.

Por otro lado, don Jesús Párraga, en su informe de 2 de Julio de 2012, afirma que se ha liquidado a AQUAGEST EXTREMADURA, sin considerar la cantidad no



abonada a la Mancomunidad ni los intereses por mora, un importe inferior al que se le debiera haber liquidado en 1.123.816,62 euros.

Por ello, por lo desconcertante de las conclusiones divergentes de los dos funcionarios técnicos del Ayuntamiento, uno asesor jurídico y director de todos los procedimientos cruzados con la Mancomunidad y la concesionaria por la liquidación/escisión de la Mancomunidad, y el otro como interventor accidental del Ayuntamiento, que difieren entre sí, en un total de 2.506.960,57 euros, y ya que Izquierda Unida ha mantenido desde el principio la improcedencia de la liquidación practicada, hemos solicitado un informe pericial, que adjuntamos a este escrito, que soporta jurídica y económicamente los errores y las incorrecciones de las liquidaciones de los dos convenios aprobados con fecha 27/10/2011, por causar un grave perjuicio a los intereses del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena,

En total, según nuestros cálculos y las justificaciones objetivas aportadas en el informe, consecuencia del convenio de liquidación, se abonó, por error, un exceso de 1.429.510,40 euros, y consecuencia del convenio de desistimiento de acciones por las deudas por sobreconsumos municipales, se ha liquidado, por error, un exceso de 270.500,94 euros, con grave perjuicio para los intereses municipales y de los vecinos de Villanueva de la Serena; error que puede ser corregido a instancias de este Ayuntamiento, por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone para su aprobación la siguiente moción:

Se promueve por el Grupo Municipal de Izquierda Unida el recurso extraordinario de revisión ante el Ayuntamiento de Villanueva y se corrija, en definitiva, el error padecido, que puede comprobarse de la revisión de la propia documentación incorporada al expediente, puesto que la documentación citada (documentación de las ordenanzas fiscales) no ha sido tenida en cuenta por quienes suscribieron los convenios y son la fuente para la aplicación de la sentencia (fuente del estudio de la prórroga de la Mancomunidad hasta 2026, tal y como recoge el Sr. Secretario de la Mancomunidad en sus puntos tercero y cuarto del informe jurídico-económico de la renovación) y de los dos convenios, a fin de recuperar la cantidad que indebidamente ha pasado de las arcas municipales a la empresa AQUAGEST EXTREMADURA, debiendo anularse los convenios firmados en su día".

El señor alcalde adelanta que el Grupo Socialista va a votar en contra de la urgencia de la citada moción, "primero porque esto ya se resolvió en un Pleno y, por tanto, es extemporáneo; y lo más importante, porque les gustaría más que la portavoz



de IU se preocupara por los graves perjuicios que sufren día a día los ciudadanos con un incremento del 30 y del 40% del precio del agua como consecuencia de un acuerdo adoptado por el PP e IU en Extremadura, que implica que los ciudadanos de Villanueva estén pagando un 30% más cara el agua. Tengo la sensación de que la señora Muñoz está un poco secuestrada, en el buen sentido de la palabra, por un ex trabajador de AQUAGEST, y las consecuencias se podrán hablar, probablemente, dentro de algún tiempo. El informe pericial pertenece a este ex trabajador, sobre el que podrían hablar largo y tendido"; pero le pide a la portavoz de IU que "se preocupe de lo importante, que es que los ciudadanos de Villanueva están pagando un 30% más gracias a las políticas de IU en Extremadura, de apoyo absoluto al PP. Por eso van a votar en contra, por eso y porque hay un informe del interventor que dice claramente que el Ayuntamiento ha sido beneficiado en ese convenio con AQUAGEST". No obstante, dice que "si la señora Muñoz tiene tantas dudas sobre este tema puede interponer un recurso contencioso-administrativo".

Tras lo cual, una vez sometida a votación la urgencia del asunto, es desestimada al obtener únicamente siete votos a favor (uno de IU y seis del PP), ninguna abstención y doce votos en contra (PSOE).

ASUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, formula los siguientes:

- ¿Todos los contratos menores que se hacen en el Ayuntamiento pasan por la Oficina de Control del Gasto?

Responde el señor alcalde que "absolutamente todos los contratos pasan por dicha Oficina y se hacen legalmente".

- ¿Por qué no lleva el asesor jurídico la defensa en el caso de una demanda interpuesta contra un vecino?

Contesta el señor alcalde que dicho funcionario "es el responsable de la contratación y de los recursos en materia contencioso-administrativa, por lo que le ha informado por escrito que, al ser de carácter penal, la defensa la puede llevar algún profesional externo, de la misma manera que se hace en lo que se refiere a materia laboral. Por tanto, no es extraño ni será el último caso que ocurra".



- ¿Va a reclamar usted al Partido Socialista en la Asamblea de Extremadura por esta reducción del Fondo de Cooperación Municipal fruto de la moción del PSOE?

El señor presidente responde que "el PSOE no tiene ninguna responsabilidad. El problema no es que el PSOE pidiera que se incrementara el dinero que se da a los municipios pequeños, sino que el PP recortó un 13% el Fondo destinado a los Ayuntamientos, lo que implica que al de Villanueva llegue menos dinero, porque si no se hubiera recortado, hubiéramos tenido el mismo dinero".



El señor Manzano dice que "si hubiera dinero no se hubiera recortado", contestando el señor alcalde que "por haber sido campeones en reducción del déficit lo hemos sido en cuanto al paro; aunque parece ser que la reducción del déficit ha sido consecuencia de la lotería de Ibarra, del impuesto a las eléctricas, con el apoyo de Izquierda Unida y el voto en contra del PP". No obstante, recuerda que "se ha gastado un millón de euros en festivales de teatro o de cine, donde el señor Monago se fotografía con los grandes artistas de este país; para eso sí hay dinero, pero no para la renta básica, para la que el PP -cree que con el apoyo de IU- ha aprobado 13 millones de euros, lo que han sido las AISES de siempre"; considerando que "se tendrían que haber aprobado 40 millones para que fuera una renta básica real, como ha propuesto el PSOE".

- ¿Es cierto que, según le han comentado, la obra de la calle Carrera la está haciendo Construcciones FERGA, una empresa distinta a la que resultó adjudicataria?

Responde el señor alcalde que él "no tiene conocimiento de ello", que "la debe estar haciendo FONCAL"; y que "si no fuera así, debe denunciarlo".

No obstante, a instancias del señor alcalde y para confirmarlo, el funcionario que suscribe, a la vista del expediente, aclara que el contrato se firmó el 20 de febrero de este año con la empresa FONCAL VILLANOVENSE, S.L.

Tras ello, el señor alcalde afirma que él "no tiene nada que decir", recordando que "ha habido obras con subrogación de empresas", y afirmando que "el señor Manzano tiene fijación con determinadas empresas".

- El edil del PP, don Juan Ramón Rayego Severo, dice que "el señor alcalde ha contestado a su portavoz que nunca el asesor jurídico había sido designado para



procedimientos de carácter penal, cuando hay una resolución de 11 de marzo de 2013 en la que se le designa para un juicio de faltas".

El señor alcalde precisa que *"el asesor jurídico no ha llevado nunca procedimientos de carácter penal, excepto las faltas"*, y recordando que al señor González Martínez *"se le ha encomendado recientemente la responsabilidad del área de contratación"*.

Por su parte, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en cuanto a lo de *"la renta básica"*, manifiesta que *"va a ser una ley"*, reivindicando para su partido la cuota de responsabilidad correspondiente en su elaboración, y, en consecuencia, descartando que se trate sólo de *"una cuestión del PP y del PSOE"*.

El señor alcalde le invita a que formule los ruegos o preguntas que considere oportunos, significando que *"renta básica se puede denominar cuando hay un crédito lo suficientemente importante como para poderla llevar a cabo"*, pero que *"cambiar de nombre a las AISES para que IU se sienta cómoda es una cosa distinta"*.

Acto seguido, la señora Muñoz manifiesta que va a entregar por escrito los ruegos y preguntas que a continuación se transcriben sobre la moción del agua, para que sean contestados también por escrito:

"De acuerdo con el ROF, y teniendo en cuenta las mociones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida referidas a los dos convenios de liquidación, aprobados con fecha 26/10/2011, este Grupo Municipal viene a formular los siguientes ruegos:

a) *La elaboración de un informe por parte del Sr. Interventor en el que se expliquen los cálculos que realizó en su informe sobre los costes diferenciados del abastecimiento de Villanueva dentro de la Mancomunidad, realizando un reparto de los costes totales del estudio de la prórroga de 2006 en función del 47,97% de los mismos, a pesar de manifestar su desacuerdo, puesto que -afirma- no lo dice la sentencia. Repartió en su cálculo el 47,97% de los gastos generales y beneficio industrial teóricos (15%) del estudio, 597.614,15 euros (página 5 de 17 del informe jurídico-económico de la renovación), y cuantificó su importe en 286.675,51 euros/año de lucro cesante para Villanueva, así calculado. Hay que tener en cuenta que el principal fundamento del desacuerdo que manifestó don Nicolás González, en*



su informe de 19 de abril de 2012, al afirmar que el convenio citado no se atiene a la sentencia 171/2011 (página 4 de 10), es que se aplica para el cálculo del lucro cesante, erróneamente, tanto el 6% del beneficio industrial como el 9 % de los gastos generales. Para este funcionario, director de todos los procedimientos jurídicos, su punto de partida, igual que hace el Sr. Interventor, es el reparto del 47,97% sobre los costes totales, pero aplicando a éstos sólo el 6%, en lugar del 15% como interpreta el Sr. Interventor. De esta manera, el beneficio industrial anual para el cálculo del lucro cesante sería de 114.670,20 euros/año, en lugar de los 286.675,51 calculados por este último.

b) Rogamos la elaboración de un informe técnico-jurídico sobre si han tenido en consideración el documento 5.3 del expediente judicial del procedimiento 156/2009 (estudio para la revisión de la ordenanza reguladora de 2006), como fuente que es del estudio de la prórroga hasta 2026. Así lo afirma el Sr. Secretario de la Mancomunidad en su informe jurídico-económico citado para la prórroga del contrato. Este documento se ha presentado como prueba, documento nº 6, de la documentación anexa al informe pericial. Rogamos, además, verifiquen e informen que en dicho documento, en el resumen de previsión de costes para 2006 de Villanueva y de la Mancomunidad de Vegas Altas, aparecen:

- Los costes diferenciados de Villanueva para dicho ejercicio 2006 y que éstos no son del 47,97% del total de los costes de la Mancomunidad.

- Que los gastos generales, proporcionales a los costes variables y a los costes fijos, son de un 9%, tal y como determina el pliego de condiciones de la Mancomunidad y que para Villanueva son de 50.860 euros y 44.083 euros, respectivamente.

c) Para realizar el cálculo del lucro cesante, según determina el Código Civil, por la ganancia que ha dejado de obtener el contratista por el incumplimiento del contrato por causas a él no imputables, de acuerdo con la Ley de Contratos, hay que tener en cuenta, además, el cumplimiento del pliego de condiciones de la Mancomunidad de Vegas Altas. Se ruega informen, a su juicio, sobre el porcentaje aplicable en el cálculo de la indemnización por el lucro cesante de las dos alternativas siguientes:

- ¿Por el beneficio industrial 6%?



- ¿Por los gastos generales (9%) y el beneficio industrial (6%)?

Hay que tener en cuenta que el cuadro del convenio de liquidación recoge el encabezamiento "15% Aplicación Beneficio Industrial", si bien sólo es el título y engloba el (9%+6%=15%) de los gastos generales y el beneficio industrial.

Por todo lo recogido en el presente escrito, una vez leída la moción de fecha 14/03/2013, en la que solicitamos el recurso extraordinario de revisión de los dos convenios, les ruego lo siguiente:

Primero. Remitan los informes técnicos y documentación que estimen precisos derivados de la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Segundo. Informes por escrito de los responsables concernidos en respuesta a las cuestiones planteadas en todos los apartados de este escrito, del 1 al 4.

Tercero. Fundamenten jurídica, técnica y económicamente, los criterios que permitirán al Ayuntamiento adoptar una resolución que sea adecuada y justa".

"De acuerdo con el ROF, y teniendo en cuenta las mociones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida referidas a los dos convenios de liquidación, aprobados con fecha 26/10/2011, este Grupo Municipal viene a formular las siguientes preguntas:

1. Sobre el cálculo del lucro cesante del convenio de liquidación de 21/11/2011:

- ¿Quién elaboró el cuadro del lucro cesante? Según afirma el Sr. Interventor en su informe de 2 de julio (antecedente de hechos nº 26), es AQUAGEST EXTREMADURA, S.A. quien elaboró el documento donde se determina el llamado "cálculo de la liquidación según sentencia", que, para nosotros, la incumple y contraviene.

- En el cuadro del Anexo II se recogen los costes del servicio y del lucro cesante. ¿Por qué varían año a año un 3,9% si la sentencia especifica que se hará sin aplicar a la cantidad resultante del estudio de 2006 ningún índice de actualización? (página 11, párrafo segundo).



2. Sobre el valor residual del canon anticipado del convenio.

- ¿Si disponen en el expediente del anexo nº 5 que determina el contrato de 13 de enero, en sus cláusulas tercera y cuarta, y cuyo contenido se determina dispondrá de los cálculos de amortización y mecanismos para el resarcimiento del pago anticipado de 2.645.000 euros y que se amortizará a razón de 455.000 euros/año, conforme a lo establecido en el estudio económico de la prestación del servicio?

- ¿Si en el resumen del estudio de la ordenanza reguladora de 2006 para Villanueva (documento 5.3 procedimiento judicial 156/2009), aparece un importe diferenciado en el epígrafe "Amortización del canon" por importe de 454.236 euros?

- ¿Si dicho concepto recogido en el apartado anterior es la cuota anual o es la amortización anual, de acuerdo con las bases del contrato de 13 de enero, y si se corresponde con las bases del informe de intervención de don Justo Moreno López de fecha 9 de noviembre de 2004, en su página 4?

Al ser el importe recogido en el apartado b) la anualidad, informen si en el convenio han descontado como cuota de amortización 455.000 euros/año, y han considerado como amortización la anualidad completa, que está formada por la cuota de interés y la cuota de amortización.

3. Sobre los importes facturados y pagados a la concesionaria por sobreconsumos municipales.

- Si los informes del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 2007 y 2008 (documento nº 8 de la documentación anexa del informe pericial presentado con la moción), utilizados para aprobar y pagar este concepto, consideran una exención (volumen bonificado a las dependencias municipales sobre el total del volumen registrado a los usuarios de la población) de sólo un 10%.

- Si el estudio técnico-económico de costes de la ordenanza de 2008 (documento 5.5 del procedimiento 156/2009, documento nº 8 de la documentación anexa del informe pericial de la moción), considera como costes del servicio un volumen de consumo de las dependencias municipales del 25% sobre el volumen total del volumen registrado a los usuarios.



- Si consideran que las exenciones aplicadas por la concesionaria (10%) al realizar la facturación se ajustan a las que determina el estudio técnico-económico de cada ejercicio (15% para 2006, 20% para 2007 y 25% para 2008 y 2009).

Para comprobar los aspectos solicitados, verificar los volúmenes recogidos como costes en los estudios técnico-económicos utilizados en la revisión de las ordenanzas reguladoras aprobadas por la Mancomunidad y que forman parte del expediente judicial 156/2009 (documentos 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6).

4. Informen sobre las siguientes cuestiones de procedimiento y requisitos que exigen la ley:

- Si existe informe de Intervención, que sea de fiscalización, en el convenio de liquidación sobre el procedimiento 206/2009, teniendo en cuenta que en el mismo se reconoce una deuda a favor de AQUAGEST de 5.552.296,83 euros (página 1 del Anexo II). Si es así, les ruego me lo envíen.

- Si existe informe de Intervención, que sea de fiscalización, en el convenio de desistimiento derivado del procedimiento 211/2011, teniendo en cuenta que se condonan liquidaciones por 151.595,76 euros y se renuncia a las reclamaciones sobre pagos realizados por un total de 270.500,94 euros. Si es así, les ruego me lo remitan. Si no existe, ruego lo indiquen, igualmente por escrito.

- Si han dado traslado, ese Ayuntamiento o la Mancomunidad de Vegas Altas, al Tribunal de Cuentas, como órgano externo de fiscalización de las modificaciones del contrato, prórrogas o extinciones del contrato de gestión que este Ayuntamiento mantenía con la Mancomunidad de Vegas Altas, desde el año 2005 a junio de 2009, para la gestión indirecta del servicio de abastecimiento de agua potable, tal como es preceptivo, según determina el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, que en su apartado 2 exige la remisión".

Continúa preguntando la señora Muñoz "si no cree el señor alcalde que no es importante que se ha pagado un millón y medio de más a la empresa concesionaria del agua".

Responde el señor alcalde que "le parece tremendo que el funcionario municipal que tiene la obligación de fiscalizar los ingresos y gastos municipales se haya reunido con ella varias veces informándole detalladamente y ella no lo ha querido entender,



simplemente porque está secuestrada por un ex trabajador de AQUAGEST, cuya función es ir contra el alcalde porque no se le contrató en este Ayuntamiento". Añade que "es lamentable que IU piense que los villanovenses han pagado un millón y medio de euros de más"; y cree que "lo ha dicho porque suena bien".

La señora Muñoz insiste en que "hay dos informes contradictorios", respondiendo el señor alcalde que "el asunto ya fue tratado en el Pleno" y que "es mentira que se haya pagado de más; al contrario, según el interventor, se ha pagado incluso de menos, pero si considera que debe reclamarlo por otros medios le invita a hacerlo".

La señora Muñoz manifiesta que "Izquierda Unida registró un escrito para que les contestaran sobre la depuradora de aguas municipal en cuanto al cambio de los filtros de carbono, porque creen que AQUAGEST no los ha cambiado en 2010", y por eso pregunta: ¿Tienen respuesta a esa pregunta por parte de la empresa, que se le formuló desde el Ayuntamiento el día 19 de marzo?

Responde el señor alcalde que "son tan importantes los filtros de carbón activo que cuando IU gobernaba con el tripartito no los tenían puestos". Aclara que "le han exigido a AQUAGEST la puesta en marcha de los filtros, pudiendo tener la seguridad de que se van a poner". No obstante, informa que "aunque el agua viene revuelta a consecuencia de los desembalses mal realizados, está perfectamente filtrada y apta para el consumo".

Continúa la señora Muñoz formulando las siguientes preguntas:

- ¿Nos va a devolver AQUAGEST los 90.000 euros que se ha ahorrado por no poner los filtros de carbono?

El señor alcalde contesta que "la empresa no se ha ahorrado nada, y si lo hubiera hecho, el Ayuntamiento se lo hubiera exigido; porque la portavoz de IU da a entender que entre esta institución y la empresa hay cierta complicidad, cuando lo único que hay es una exigencia máxima de sus responsabilidades, ignorando si hay esa misma firmeza en otras cuestiones de IU con relación a la política que ejerce en Extremadura con el PP".

- ¿Se ha formalizado ya la Comisión de Seguimiento y Control de AQUAGEST, de obligado cumplimiento una vez firmado el contrato?



Responde el señor alcalde que "se establecerá cuando corresponda", y añadiendo que "el concejal de Sanidad y el de Servicios Externos están trabajando en ello".

- ¿La empresa SACYR que está en la finca "Montepozuelo", qué tipo de relación tiene con el Ayuntamiento?

Responde el señor alcalde que "eso lo debe saber mejor que nadie la señora Muñoz, porque la concesión se hizo cuando el gobierno tripartito". No obstante, aclara que "se le vendió la parcela".

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

El señor presidente informa de lo siguiente:

- Que el próximo día 16 va a celebrar una reunión con los afectados villanovenses por las inundaciones a consecuencia de los desembalses masivos que se realizaron el día de la Jira y tras otras celebradas con la Delegación del Gobierno, donde se les ha explicado cómo tienen que realizar las peticiones de ayuda.

Recuerda que "el día de la Jira, Confederación Hidrográfica del Guadiana comenzó a desembalsar el río Zújar cuando ya estaba desembalsando el Guadiana y como consecuencia de ello se han originado una serie de daños importantes en la cuenca de ambos ríos; especialmente en nuestra ciudad se han visto afectadas familias que han visto cómo sus viviendas se inundaban por una falta absoluta de conocimiento e información por parte de la ciudadanía. El Ayuntamiento tuvo constancia de una Junta de Explotación el día 17 y procedió al día siguiente a poner una serie de carteles en los chalets próximos, porque se preveía un aumento del nivel del agua, aunque en ningún momento de la dimensión del que luego hubo a consecuencia de una negligencia de la Confederación".

Añade que ha tenido oportunidad de "hablar en varias ocasiones con miembros del Gobierno Regional, con otros de la Delegación del Gobierno e incluso con el Delegado del Gobierno; públicamente pocas han sido las declaraciones que el Gobierno de Extremadura ha hecho dando por buenas las acciones de Confederación. No obstante, ha tenido y va a tener consecuencias en viviendas y cultivos a corto plazo, con



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

el consiguiente perjuicio para muchos trabajadores que darán menos peonadas, empeorando su situación económica".

Aclara que "estas inundaciones nada tienen que ver con las de 2010, pues ahora ha habido muchos más daños de todo tipo. Como consecuencia de todo ello, el próximo día 26 va a tener una reunión en este Salón de Plenos con los vecinos afectados para darles cumplida cuenta de lo que se ha hablado en la Delegación del Gobierno".

También dice que "le ha pedido que vengan dos funcionarios a atender personalmente a los afectados, ya que el propio Delegado así lo ofreció. Se calcula que los daños ascienden a un millón de euros, puesto que han desaparecido totalmente 15 kilómetros de caminos y otros muchos se han visto afectados de una u otra forma".

Por último, informa que "se ha puesto a la Asesoría Jurídica a disposición de los ciudadanos a este respecto" y que espera que "el Gobierno de la Nación atienda la petición de la Delegación del Gobierno para intentar paliar la situación producida por Confederación".

En otro orden de cosas, informa que "desde el Ayuntamiento se está trabajando en el revestimiento, que daría por concluida desde el punto de vista de la imagen la obra del paso a nivel; han sido contratados los servicios para la cubrición de los terraplenes, así como la instalación del césped sintético en la mediana, y desde los servicios municipales se está trabajando en la puesta en marcha del césped de la zona más próxima a la ciudad".

Informa, asimismo, el primer edil que "ha salido a licitación el pliego de las obras de remodelación de la Plaza de España, que, inicialmente, se iban a hacer en dos fases; pero atendiendo a los criterios específicos de los fondos FEDER se ha sacado la obra de forma global, con lo cual han salido dos lotes, al incorporarse la calle San Benito, disponiendo las empresas de veintiséis días, previéndose que se presenten muchas empresas a dichas obras".

Continúa diciendo que "se sigue trabajando en el resto de los fondos FEDER, estando previsto próximamente hacer efectiva la compra de los locales comerciales de Banca PUEYO, una vez que los propietarios se han puesto de acuerdo".

Termina informando que "se ha elegido la opción ganadora del pabellón a construir en el recinto ferial, disponiendo de tres meses para hacer el proyecto,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

intentándose que cuando concluyan las fiestas patronales, a lo máximo en septiembre, puedan dar comienzo esas obras. Por tanto, antes de que concluya el presente año estarán licitadas todas las obras de los referidos fondos".

Y sin más asuntos que tratar, el señor presidente levanta la sesión siendo las once horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo